

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 224 Jueves 22 de noviembre de 2018 Pág. 10313

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales REDUCCIÓN DE CAPITAL

8874 ALISI, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad Mercantil "ALISI, S.A.", titular de C.I.F. número A09022963, celebrada el 15 de junio 2018, en el domicilio social, sito en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Industria número 4, Edificio 2, 1.º C, acordó por unanimidad reducir el capital social con la finalidad de amortizar tres mil quinientas (3.500) acciones nominativas propias que la propia sociedad posee en autocartera, todas ellas desembolsadas y adquiridas a título oneroso por la sociedad y que representan un 8,75% del capital. Se acordó que la amortización de acciones propias se realizara con cargo a Capital Social: Veintiún mil treinta v cinco euros (21.035 euros) y a Reservas voluntarias: Quinientos diecinueve mil quince euros (519.015 euros). El nuevo importe del capital social fijado en la cantidad de doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco euros (219.365 euros) representado por treinta y seis mil quinientas (36.500) acciones ordinarias nominativas de seis euros y un céntimo de euro (6,01 euro) de valor nominal cada una. La reducción no entraña devolución de aportaciones.

Los acreedores de la sociedad tendrán derecho de oposición conforme a la Ley de Sociedades de Capital, y el acuerdo de reducción será ejecutado una vez haya finalizado el plazo de oposición. Se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la reducción de capital social en el plazo de un (1) mes desde la fecha de publicación del último anuncio de este acuerdo de reducción del capital social, en los términos previstos en el artículo 336 del T.R. de la Ley de Sociedades de Capital.

Alcobendas, 19 de noviembre de 2018.- Administrador Solidario, Luis Paulino Sanz Martín.

ID: A180068905-1